

TRIBUNAL DE LOS ESTADOS UNIDOS  
DISTRITO DE PUERTO RICO

**INSTRUCCIONES A CONFINADOS  
PARA RADICAR PETICION DE HABEAS CORPUS  
28 U.S.C. § 2254**

Para iniciar la acción judicial, deberá radicar la petición original y una copia de ésta por cada uno de los peticionados que usted menciona y una copia para el Tribunal (por ejemplo, si usted menciona a dos peticionados, deberá radicar el formulario de petición original y tres copias). Deberá guardar una copia adicional del formulario de petición para tener constancia. Todas las copias de la petición deben ser idénticas al original.

La Secretaría del Tribunal no radicará su petición a menos que cumpla con éstas instrucciones y cumplimente fielmente los formularios.

Su petición debe estar escrita en forma legible, preferiblemente a maquina. Usted, como peticionario, debe firmar y declarar bajo pena de perjurio que los hechos son correctos. Si usted necesita más espacio para contestar alguna pregunta, puede utilizar el reverso del formulario o páginas adicionales. A usted se le requiere proveer el nombre y la dirección de cada uno de los peticionarios, a fin de que el Alguacil Federal pueda diligenciar los emplazamientos.

Para poder radicar esta demanda, es necesario que se acompañe con el pago del arancel de radicación (\$5.00). Además, el Alguacil requerirá el pago de **55 ¢ por milla y \$45.00 por hora o fracción**, por concepto de costos y cargos relacionados al diligenciamiento.

Si usted no puede pre-pagar el arancel de radicación y cargos por emplazamiento, podrá solicitar permiso del Tribunal para proceder como indigente. A tales efectos, deberá completar y radicar los formularios de Moción para Proceder en Forma de Pobre y Afidávit, conjuntamente con su petición. De igual forma, la sección 1915 (a)(2) del Título 28 de las Leyes de Estados Unidos requiere que usted someta "una copia certificada de su estado de cuenta de confinado [trust fund account statement] que refleje su actividad por los pasados 6 meses antes de la radicación de la Demanda a ser emitido por el oficial indicado de su prisión." Si usted no somete el "trust fund account statement," su caso podrá ser desestimado. Debe conservar copia de dichos formularios para su expediente.

Una vez haya llenado los formularios, envíe los originales y copias requeridas a: Clerk's Office, U.S. District Court for the District of Puerto Rico, Room 150 Federal Bldg., 150 Carlos Chardón Street, San Juan, Puerto Rico 00918-1767.